



## PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Talca a 100321, comparecen **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°:72.512.900-9, domiciliado en calle 14 sur N° 270, sector La Florida, comuna de Talca, Región del Maule, representado por don **GUIDO GOOSSENS ROELL**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.141.715-6, del mismo domicilio; y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional (S) de la Región del Maule, don **BENJAMÍN ULLOA GAMBOA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.360.673 - 9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1420, comuna de Talca, quienes acuerdan la siguiente prórroga y modificación de convenio:

### PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que esta prórroga de convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por Resolución Exenta N° 3175, de 23 de octubre de 2018, y modificado por las Resoluciones Exentas N° 3279 y 3546, ambas de 2018, de este Servicio. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 146 de 23 de enero de 2019, el proyecto denominado "**PPF - REMOLINO**", del modelo de intervención Programas de Protección en General, modalidad "Programa de Prevención Focalizada - PPF" al colaborador acreditado **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA**, Proyecto que fuere aprobado mediante la Resolución Exenta N° 91, de 11 de febrero de 2019, y posteriormente modificado mediante las Resoluciones Exentas N° 154, de 27 de marzo de 2019, y N° 162, de 15 de mayo de 2020, todas de la Dirección Regional del Maule de SENAME.

### SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2018 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**PPF - REMOLINO**", cuya sede estará ubicada en 1 norte N° 451, comuna de Talca, Región del Maule que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la Región del Maule.

**El objetivo general del referido proyecto es:** Fortalecer las competencias de cuidado y crianza de familias y/o adultos significativos de los niños, niñas, adolescentes, de manera de restituirle a estos últimos, los derechos vulnerados, asociados a mediana complejidad, tales como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, evitando su cronificación.

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 2, denominado "Objetivos del proyecto", 2.2. "Objetivos Específicos del proyecto", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2) de las bases administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se adjunta a este:

**Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:**

1. Fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes en consideración a la etapa del desarrollo en la que se encuentran.
2. Fortalecer competencias/recursos parentales y/o marentales de las familias o adultos a cargo de los niños, niñas o adolescentes.
3. Promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o sociocomunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes, facilitando la sustentabilidad de los cambios.

**Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:**

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer las competencias de cuidado y crianza de familias y/o adultos significativos de los niños, niñas, adolescentes, de manera de restituirle a estos últimos, los derechos vulnerados, asociados a mediana complejidad, tales como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, evitando su cronificación.	% de niños, niñas y adolescentes que cuentan con recursos personales fortalecidos de acuerdo a evaluación final de recursos personales post intervención x 100/ % total de niños, niñas y adolescentes atendidos por el programa.	70%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Co-evaluación de PII NNA (según corresponda)</li> <li>• Plan de intervención individual, familiar y sociocomunitario PII</li> <li>• Pauta de autoevaluación y evaluación final del proceso de intervención de NNA y familia</li> </ul>
	N° de familias que fortalecen sus recursos/competencias parentales/marentales en relación a su evaluación inicial x 100/ N° total de familias atendidas por el programa.	70%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO y CEAM</li> <li>• Plan de intervención individual, familiar y sociocomunitario PII</li> <li>• Co-evaluación familiar de PII</li> <li>• Pauta de autoevaluación y evaluación final del proceso de intervención de NNA y familia</li> </ul>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes en consideración a la etapa del desarrollo en la que se encuentran.	<u>Indicador de Eficacia</u> % de niños, niñas y adolescentes que cuentan con evaluación de recursos personales al inicio de la intervención x 100/ % total de niños, niñas y adolescentes ingresados al programa.	90%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Informes diagnósticos de la red</li> <li>• Pautas e instrumentos de recolección de datos</li> <li>• Informe de evaluación de recursos cuando corresponda</li> <li>• Análisis situacional cuando corresponda</li> <li>• Pauta de coordinación con redes</li> <li>• Informe escolar según corresponda (2 a 5 años 6 en adelante)</li> <li>• Documento de monitoreo de controles de salud</li> <li>• 0 a 9 años (Fotocopia de carnet de control de niño sano, vacunas y salud bucal).</li> </ul>
	<u>Indicador de Eficacia</u> % de niños, niñas y adolescentes que cuentan con acciones de fortalecimiento en su Plan de Intervención de acuerdo a la evaluación de sus recursos personales con enfoque diferenciado y de inclusión x 100/% total de niños, niñas y adolescentes con plan de intervención.	90%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Plan de intervención individual, familiar y socio comunitario</li> <li>• Listas de asistencia a talleres según corresponda</li> <li>• Fotografías según corresponda</li> </ul>
	<u>Indicador de Calidad</u> 1.3.1 % de niños, niñas y adolescentes de 6 años en adelante que participan de la evaluación de la intervención x 100/ % total de niños, niñas y adolescentes ingresados (6 años en adelante)	80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Informe de satisfacción usuaria (6 a 10 años / 11 a 13 años/ 14 a 17 años 11 meses)</li> <li>• Co-evaluación de PII NNA (según corresponda)</li> </ul>
Fortalecer competencias /recursos parentales y/o marentales de las familias o adultos a cargo	<u>Indicador de Eficacia</u> 2.1.1 % de familias con evaluación inicial de competencias/recursos		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> </ul>

de los niños, niñas o adolescentes.	parentales y/o marentales x 100/%total de familias ingresadas a PPF.	90 %	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes diagnósticos de la red</li> <li>• Informe de evaluación de competencias/recursos parentales y/o marentales cuando corresponda</li> <li>• Análisis situacional cuando corresponda</li> </ul>
	<u>Indicador de Eficacia</u> 2.2.1 N° de niños, niñas y adolescentes con acciones de fortalecimiento de las competencias parentales/marentales en su Plan de Intervención de acuerdo a la evaluación efectuada a sus familias x 100% N° total de niños, niñas y adolescentes con plan de intervención.	90 %	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Plan de intervención individual, familiar y socio comunitario</li> <li>• Material audiovisual de talleres de competencias parentales/marentales</li> <li>• Lista de asistencia a talleres</li> <li>• Fotografías</li> </ul>
	<u>Indicador de Calidad</u> 2.3.1 N° de las familias o adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes evalúan su proceso de intervención familiar x 100/N° total de niños, niñas y adolescentes con plan de intervención.	80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Informe de satisfacción usuaria adulto significativo</li> <li>• Co-evaluación familiar de PII</li> <li>• Pauta de autoevaluación y evaluación final del proceso de intervención de NNA y familia</li> </ul>
Promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o socio-comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes, facilitando la sustentabilidad de los cambios.	<u>Indicador de Eficacia</u> 3.1.1 N° de niños, niñas y adolescentes en los cuales se efectúan acciones de identificación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario x 100/ N° total de niños, niñas y adolescentes atendidos.	90%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Pauta de composición y estructura familiar/identificación de co garantes del entorno familiar y/o comunitario.</li> <li>• Plan de intervención individual, familiar y socio Comunitario</li> <li>• Pauta de coordinación con redes</li> <li>• Oficios, correos, mail de derivación</li> </ul>
	<u>Indicador de Eficacia</u>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> </ul>

	3.2.1.- N° de planes de intervención de los niños, niñas y adolescentes con identificación positiva de co-garantes registran acciones que aportan a la restitución y/o sustentabilidad de los cambios x 100/N° total de planes de intervención que registran acciones de restitución y/o sustentabilidad de los cambios.	80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Plan de intervención individual, familiar y socio comunitario</li> <li>• Pauta de coordinación con redes</li> <li>• Informe escolar según corresponda (2 a 5 años 6 en adelante)</li> <li>• Catastro</li> <li>• Fotografías de actividades específicas</li> <li>• Convenios corporativo</li> </ul>
	Indicador de Eficiencia 3.3.1 N° de niños, niñas, adolescentes y sus familias que lo requieran son derivadas oportunamente a redes sectoriales x 100/ N° total de niños, niñas y adolescentes con necesidades de derivación.	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales</li> <li>• Base de datos SENAINFO</li> <li>• Informe de derivación</li> <li>• Informe de interconsulta</li> <li>• Oficios, correos, mail de derivación</li> <li>• Pauta de coordinación con redes</li> <li>• Plan intersectorial</li> </ul>
Meta Transversal de Calidad de la Información:  Índice de calidad de la información de acuerdo a los criterios de oportunidad, información del proyecto sin dato, diagnostico no registrado, información de ingreso sin dato <sup>2</sup> .	(Sumatoria de los subtotales de las categorías oportunidad, información del proyecto sin dato, diagnostico no registrado, e información de ingreso si dato)	1,4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de Datos SENAINFO.</li> <li>• Correos electrónico unidad UPLAE regional</li> </ul>
Meta Transversal de Calidad de la Información:  NNA egresados en el periodo por cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervención Individual (PII)	N° de niños (as) y adolescentes egresados por cumplimiento del PII x 100/N° de niños (a) s y adolescentes atendidos.	80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de datos SENAINFO.</li> <li>• Carpetas individuales.</li> <li>• Pauta de auto-evaluación y evaluación final del proceso de intervención de NNA y familia.</li> <li>• Rito de egreso</li> <li>• Diploma de egreso</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas individuales.</li> </ul>

<sup>2</sup> El índice de calidad de la información será definida por el Servicio Nacional de Menores anualmente y será monitoreada a través de la plataforma Senainfo.

Meta Transversal de Calidad de la Información:  Niños, niñas y adolescentes o Familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.	Nº de niño (a) s, adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena x 100/Nº total de niño (a) s, adolescentes y/o familias atendidas.	80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de satisfacción usuaria adulto/a responsable.</li> <li>• Pauta satisfacción usuaria NNA.</li> <li>• Formularios de buzón de sugerencias</li> <li>• Libro de reclamos, sugerencias y/o</li> <li>• agradecimientos.</li> </ul>
Recurso Humano del Programa muestra estabilidad para el desarrollo de sus funciones y logro de objetivos	Nº de trabajadores que se mantienen desde el inicio del proyecto x 100/Nº de trabajadores inicialmente contratados en el proyecto.	60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de supervisión Técnica.</li> <li>• Base de datos SENAINFO.</li> <li>• Carpetas Individuales Trabajadores.</li> <li>• Base de datos CEAM.</li> </ul>

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

#### **CUARTA: Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo Nº1 denominado "Plazas o servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial" del Décimo Segundo Concurso Público de proyectos, para a Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta Nº 3175, de 2018, modificado por las Resoluciones Exentas Nºs 3279 y 3546, ambas de 2018 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que indica lo siguiente:

Región	Código proyecto	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización territorial	Cobertura Mensual	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Período total a Licitar	Período a Licitar (Años)
7	5174	PROGRAMA	PPF	TALCA	TALCA	100	0 a 17 años 11 meses y 29 días	A	\$ 77.580	\$ 93.096.000	\$ 186.192.000	2

Lo anterior, bajo la Línea de acción **Programa, Programa de Protección en General: Programa de Prevención Focalizada – PPF** y el **SENAME** subvencionará en él **100 plazas**.

#### **QUINTA: Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 20.032.

Para el año 2021, el valor de la USS será de \$17.240.

El valor base será **4,5 USS** mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005 y en el Decreto Supremo Nº 208, de 2007, ambos del Ministerio de Justicia.

El monto mensual por población atendida será de **4,5 USS**.

En los Programas de Protección en General, Programa de Prevención Focalizada – PPF, que son continuadores de los que se ejecutan bajo la modalidad de atención denominada: Programa de Intervención Breve (PIB), se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos

y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas, mensualmente.

En los Programas de Protección en General, se pagará por "**población atendida**", entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2º del D.L. N° 2465, de 1979, o en el artículo 19º de la Ley N° 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose respecto de éstos, los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con el SENAME. Las orientaciones técnicas y las instrucciones generales del SENAME determinarán la población objetivo de esta modalidad de atención, y determinarán los procesos básicos de intervención y la forma en que ésta deberá registrarse. El número de plazas fijado en el respectivo convenio, determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo requiera, pudiendo ser las vías de ingreso, por derivación de la Red Sename, como Oficinas de Protección de Derechos, También, de las redes locales como establecimientos educacionales, centros de salud, Municipio, otros programas u organizaciones del territorio. Además, pueden ingresar los niños/as o adolescentes y sus familias por demanda espontánea o detección directa del equipo interventor.

Por otra parte, también podrán ser entes derivadores, los Tribunales de Familia o con competencia común, aquellos niños, niñas y adolescentes que cumplan con la definición del sujeto de atención señalado en las presentes orientaciones técnicas. De ser así, el Tribunal deberá enviar todos los antecedentes de que disponga, o bien, tendrá que solicitarlos el mismo equipo.

- b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.  
En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente. (Se relaciona con letra w) de esta cláusula)
- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá

ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.
- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- h) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 673, de 26 de febrero de 2020, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- i) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República, Tratándose de un colaborador de

naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.

- j) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región del Maule del SENAME.
- k) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- l) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región del Maule del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- m) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- n) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- ñ) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N°19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- o) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- p) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- q) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- r) Presentar a la Dirección Regional de la Región del Maule, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- s) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.

- t) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- u) Estar en disposición de participar en los procesos de capacitación y jornadas de trabajo que el servicio convoque, en materia de Protección especial y proporcionar la información que se solicite sobre el particular.
- v) Dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región del Maule; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- w) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que imparte instrucciones, respecto a los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por el organismo colaborador de las funciones del Servicio que ejecuta este proyecto, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos.
- x) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- y) Gestionar las listas de espera en el Programa, evaluando las condiciones de protección y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, aplicando los criterios de priorización indicados por el SENAME, para ingresarlos a la atención especial requerida.
- z) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- aa) El colaborador acreditado, sólo podrá utilizar la información proporcionada por el SENAME, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que

eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

- bb) Dar cumplimiento a Oficio Circular N° 03, de 2018, de este Servicio, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- cc) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
- dd) Asimismo, respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultaran aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República. Cabe indicar que, el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para estos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la Región del Maule, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo executor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

#### **OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los

resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y número de plazas convenidos, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse la cobertura, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **DÉCIMA: De la vigencia.**

El convenio comenzará a regir el día **12 de febrero de 2021**.

La vigencia máxima de este convenio será de dos años, es decir hasta el día **12 de febrero de 2023**.

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación anual:**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 841, de 2005, el SENAME realizará una evaluación del proyecto presentado. Para este proyecto, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

Evaluación Desempeño Anual		
Duración del convenio	mes de evaluación	
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>
<b>2 años</b>	9º mes	21 mes

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los periodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. El presente requisito sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación financiera de cada una de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

#### **DUODÉCIMA: De la supervisión:**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región del Maule de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 3279, de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 3279 y 3546, ambas de 2018 del SENAME, que autoriza el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley Nº 2465, de 1979, en la Ley Nº

20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambas de 2014, 1.028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de don **BENJAMÍN ULLOA GAMBOA** para representar a SENAME, consta en Resolución Exenta RA N° 263/167/2021, de 11 de enero de 2021, y Resolución Exenta N° 0032/B de 19 de enero de 2007, delegatoria respectiva, ambas de la Dirección Nacional de SENAME.

La personería de **GUIDO GOOSSENS ROELL**, para representar al Colaborador Acreditado, consta en acta de Directorio, de fecha 20 de septiembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 21 de marzo de 2017, ante, don Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público titular, de las comunas del territorio jurisdiccional de los Juzgados Civiles dependientes de la Ilustre Municipalidad de Apelaciones de Talca, de la Primera Notaría.

Hay firmas de las partes.

  
**GUIDO GOOSSENS ROELL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL  
ABATE MOLINA DE TALCA  
CEAM  
Educar es Humanizar  
ADMINISTRACION

  
**BENJAMÍN ULLOA GAMBOA**  
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL MAULE  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES